



RADICADO:	08001-31-03-006-2012-00360-00
PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	LABORATORIOS HEVES LTDA-EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE BARRANQUILLA

Señora Juez, A su Despacho el proceso de la referencia, recibido de la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en dónde se confirma el auto de fecha veintiocho (28) de abril de 2017. Sírvase proveer. - Barranquilla, 21 de junio de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia adiada primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021), donde resolvió confirmar el auto proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, de fecha veintiocho (28) de abril de 2017 en la cual se resolvió declarar no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y condenarle en costas señalando agencias en derecho.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior.

RESUELVE

Primero. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Octava Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en providencia de fecha primero (1º) de junio de 2021, donde resolvió:

Primero: Confírmase el Auto recurrido de fecha 28 de abril de 2017 dictado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario reivindicatorio ya debidamente referenciado, conforme las motivaciones aquí vertidas.

Segundo: Sin costas en esta segunda instancia.

Tercero: Ejecutoriada el presente proveído, remítase la actuación al Juzgado de Origen. Líbrese oficio.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, regrese al Despacho para lo que haya que proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

EMB

Firmado Por:

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caab241ca2f48555c20c2edeae20469cde098733f2b999508fa720c5d1683abc**
Documento generado en 21/06/2021 04:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>